

Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁹,

Recordando la resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en la que la Asamblea recomendó, entre otras cosas, que se perfeccionara aún más el sistema integrado de presentación de informes para la vigilancia, el examen y la evaluación de los progresos realizados en la promoción de la mujer, y tomando nota además de la resolución 41/111 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea,

Destacando la importancia de que todos los Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los organismos especializados, presenten a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer informes periódicos y pertinentes a fin de proporcionar información estadística y análisis sobre la situación de la mujer en los planos nacional, regional e internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el sistema de presentación de informes para el examen y la evaluación periódicos de los progresos realizados en la promoción de la mujer²⁰ en el que se determinan los problemas pasados y presentes y se sugieren medidas correctivas,

Reconociendo que deben cumplirse funciones eficaces de supervisión, examen y evaluación en los planos sectorial, nacional, regional e internacional, a fin de lograr resultados óptimos,

Consciente de la necesidad de evitar la duplicación en la presentación de informes, sobre todo teniendo en cuenta la carga que imponen a los Estados Miembros los sistemas paralelos de presentación de informes, especialmente a aquellos que tienen recursos limitados, así como las limitaciones financieras a que hace frente el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que, al perfeccionar y aplicar el sistema de presentación de informes para la vigilancia, el examen y la evaluación periódicos de los progresos realizados en la promoción de la mujer, tenga en cuenta las directrices siguientes:

a) Los cuestionarios e instrumentos de reunión de datos deben ser lo más sencillos, claros y prácticos que sea posible y también, en la medida de lo posible, en los sistemas existentes de presentación de informes;

b) Se debe establecer un conjunto claro y pertinente de indicadores estadísticos y otros indicadores mensurables, tales como el nivel de participación de la mujer en la adopción de decisiones, en la fuerza de trabajo remunerada y en el sector no estructurado, los ingresos que percibe la mujer en comparación con los del hombre, el nivel de alfabetización y la esperanza de vida, a fin de facilitar la reunión, la comparación y el análisis de datos, así como la detección de deficiencias en la información requerida;

c) Se deben fortalecer los centros de coordinación de las Naciones Unidas y celebrar reuniones periódicas entre organismos para promover la coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de examen y evaluación;

d) Los informes en el plano mundial deben referirse a los temas prioritarios determinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su programa de trabajo futuro, y esos informes deben ponerse a disposición de la Comisión para que examine esos temas;

e) Los informes presentados por los Estados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se relacionan directamente con la labor de la Comisión de supervisar y evaluar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

2. *Afirma* la idoneidad de un ciclo bienal en todo el sistema para supervisar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro y de un ciclo quinquenal para el examen y la evaluación a más largo plazo para continuar el ciclo establecido por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que cooperen plenamente con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus actividades de supervisión, examen y evaluación y, en particular, a que tengan presentes las necesidades de las Naciones Unidas al respecto al establecer los mecanismos nacionales y los sistemas de presentación de informes;

4. *Invita* al Secretario General, a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que elaboren y apliquen, como parte integrante de su programa, una forma sencilla, concisa y directa de presentar a la Comisión informes sobre las repercusiones de sus programas y actividades sobre la situación de la mujer y sobre la eficacia de esos programas y actividades para incorporar los intereses y necesidades de la mujer en la labor de sus organizaciones, y a que aseguren que dichos informes se presenten oportunamente a fin de que se les pueda tener en cuenta en los procesos de programación y presupuestación de las Naciones Unidas;

5. *Autoriza* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en consulta con la Comisión de Estadística, la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y otros órganos apropiados, concierte arreglos oficiales para la reunión y distribución de la información necesaria para que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueda desempeñar sus funciones de supervisión, examen y evaluación;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones, presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988 un informe sobre la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención al párrafo 1.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/19. Mejoramiento de la situación de la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el párrafo 356 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³, en que se recomendó, entre otras cosas, que el

¹⁹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A, párrs. 317 a 321.

²⁰ E/CN.6/1986/2 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

sistema de las Naciones Unidas adoptara todas las medidas necesarias para lograr un equilibrio justo entre funcionarios de ambos sexos, tanto en el cuadro orgánico y categorías superiores en esferas sustantivas, como en puestos sobre el terreno,

Recordando su resolución 1986/19 de 23 de mayo de 1986,

Reconociendo que la participación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en las actividades complementarias y de coordinación de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro y en los niveles de adopción de decisiones, constituye un medio fundamental de aprovechar las experiencias de la mujer en todos los aspectos de las políticas y programas de las organizaciones que dan forma al desarrollo mundial,

Consciente de que hasta el 30 de junio de 1986, el porcentaje de mujeres que ocupan puestos sujetos a distribución geográfica en las categorías superiores P-5, D-1 y D-2 en la Secretaría de las Naciones Unidas era, respectivamente, del 9,7%, el 8,7% y el 2,3%²¹,

Preocupado por el hecho de que, debido a la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, el porcentaje de mujeres en cargos sujetos a distribución geográfica durante 1987 y 1988 se pueda reducir considerablemente,

Consciente de que, en la resolución 41/206 D de 11 de diciembre de 1986, la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres en los puestos sujetos a distribución geográfica con miras a lograr, en la medida de lo posible, una tasa global de participación del 30% del total de puestos para 1990, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica de puestos equitativa,

1. *Pide* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas que mejoren los mecanismos para anunciar las vacantes con miras a mejorar el acceso de la mujer a esos puestos;

2. *Reitera* la solicitud que ha hecho a todos los Estados Miembros para que sigan apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar la proporción de mujeres en el cuadro orgánico y las categorías superiores, entre otras cosas, mediante la presentación de más candidaturas de mujeres;

3. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que estudie la evolución del empleo de la mujer en la Secretaría de las Naciones Unidas y en las secretarías de los organismos especializados y a que vigile los progresos logrados.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/20. Futuras conferencias mundiales sobre la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en la que la Asamblea hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³,

Reconociendo la importancia de que se evalúen periódicamente a nivel mundial las actividades emprendidas para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro,

1. *Recomienda* que en 1990 se celebre, con representación de alto nivel de los Estados Miembros, un período

²¹ A/41/627, cuadro G.

de sesiones prolongado de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de examinar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

2. *Pide* a las organizaciones no gubernamentales que presten su cooperación y apoyo en relación con las actividades emprendidas para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro y con los preparativos del período de sesiones de la Comisión que se celebrará en 1990;

3. *Recomienda* que se celebren conferencias mundiales para examinar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro durante el decenio de 1990, en una fecha que determinará la Asamblea General a más tardar en 1990, y en el año 2000;

4. *Decide* que se designe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer órgano preparatorio de esas conferencias mundiales.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987*

1987/21. Mejoramiento de la capacidad de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para cumplir con su mandato

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, consistente en la promoción de los derechos, la condición y el adelanto de la mujer, cuestión de la más elevada prioridad para las Naciones Unidas,

Recordando también las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer aprobadas por la Asamblea General en su resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985, en las que se establecía que las funciones de la Comisión debían incluir la vigilancia de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000²²,

Recordando además la resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, por la que aprobó las recomendaciones del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²³,

Reafirmando la necesidad de reducir al mínimo las consecuencias financieras y obtener los máximos resultados, así como la importancia de dar mayor prioridad a los intereses de la mujer en los programas de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la necesidad de que la Comisión supervise, examine y evalúe las Estrategias orientadas hacia el futuro, a fin de asegurar que se las aplique prontamente,

Consciente de que, según la programación actual, la Comisión sólo se reunirá siete veces entre 1988 y el año 2000,

Convencido de que el actual calendario de reuniones no basta para que la Comisión cumpla con su mandato y

²² Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A., párr. 319.

²³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).